



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

**VISTO** el expediente F.E. N° 38/00, caratulado "s/DENUNCIA PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA DPOSS"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ha originado en una presentación efectuada por el Sr. Domingo Héctor MARMISSOLLE, a través de la cual plantea un presunto abuso por parte de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios por facturar y pretender cobrar en forma compulsiva un servicio público, el de agua, que si bien pasa por la vereda de un inmueble del que es copropietario, en este caso no correspondería cobrar en virtud de que el citado inmueble no tiene conexión a la red. Asimismo, califica de engañosa la propaganda efectuada por el citado organismo mediante la cual hace conocer la existencia de planes de pago sin intereses por financiación, pues en su caso se le habrían cobrado.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 2.6 /00, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Dar por finalizadas las presentes actuaciones; originadas en una presentación efectuada por el Sr. Domingo Héctor MARMISSOLLE, a través de la cual plantea un presunto abuso por parte de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios por facturar y pretender cobrar

en forma compulsiva un servicio público, el de agua, que si bien pasa por la vereda de un inmueble del que es copropietario, en este caso no correspondería cobrar en virtud de que el citado inmueble no tiene conexión a la red; calificando asimismo de engañosa la propaganda efectuada por el citado organismo mediante la cual hace conocer la existencia de planes de pago sin intereses por financiación, pues en su caso se le habrían cobrado; concluyendo en que debe desestimarse la misma; ello de acuerdo a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer el archivo del expediente F.E. N° 38/00 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.-

**ARTICULO 3°.-** Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 26 /00, notifíquese a la Sra. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 44 /00.-**

**Ushuaia, 25 AGO 2000**



**VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE**  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur